



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Solicitud de Propuesta Sellada RFP 22J-08376
para el diseño, adquisición e instalación de un sistema de energía solar para respaldo de
varios semáforos para el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de
Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 29 de septiembre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Solicitud de Propuesta Sellada RFP 23J-08376, la cual tiene como propósito el diseño, adquisición e instalación de un sistema de energía solar para respaldo de varios semáforos para el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Solicitud desde ese mismo día.

El Pliego de la Solicitud de Propuesta Sellada RFP 22J-08376, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-propuesta, la fecha para la entrega de oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 1 de junio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

Según lo enunciado en el Pliego de esta Propuesta, el 5 de octubre de 2022 se llevó a cabo la reunión virtual pre-propuesta. Asimismo, se estableció que la pre-propuesta era obligatoria para todo aquel interesado en presentar oferta. La secretaria de la Junta certificó la asistencia de doce (12) licitadores que participaron de esta. Ese mismo día, fue remitida la primera notificación que incluía la hora y lugar desde donde se estaría comenzado el recorrido de las inspecciones oculares.

Para este RFP se llevaron a cabo cinco inspecciones oculares obligatorias los días 6, 11, 12, 18 y 19 de octubre. Los licitadores que presentaron propuesta asistieron a las cinco inspecciones oculares.

El 6 de octubre fue remitida la primera enmienda notificando cambios en las inspecciones oculares de Guaynabo y Bayamón. Así también, el 11 de octubre se remitió la enmienda 2 y 3 estas incluían

18
02

la fechas y hora de las inspecciones oculares y la tabla de ofertar enmendada I respectivamente. Luego el 13 de octubre se notificaron las enmiendas 4 y 5 que contenían nuevas fechas de inspecciones oculares y la tabla de ofertar enmendada II.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2022 se notificó la enmienda número 6 con las nuevas fechas para someter preguntas, entrega de propuestas, Acto de Apertura y tabla de ofertar enmendada II en Excel. El 9 de noviembre se remitió la notificación 2 que incluía la contestación a algunas preguntas.

La Junta de Subastas emitió la enmienda número 7 el 10 de noviembre, donde se pospuso indefinidamente el RFP de referencia toda vez que el DTOP no había remitido todas las contestaciones, a las preguntas que fueron sometidas por los proponentes.

Así las cosas, el 30 de noviembre de 2022 la Junta emitió la enmienda número 8 que incluía nuevas fechas para una nueva ronda de preguntas, fecha de contestación, entrega de propuesta y Acto de Apertura.

El 2 de diciembre de 2022, se remitió la notificación número 3 y la enmienda número 9. Estas incluían la contestación a las preguntas y la enmienda a las fianzas de licitación respectivamente. La notificación número 4, fue remitida con la contestación a las preguntas el 12 de diciembre de 2022.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas físicamente en la Junta de Subastas y de forma electrónica en o antes del lunes, 19 de diciembre de 2022, a las 9:00 de la mañana.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, se había recibido de forma física en la Junta de Subastas tres (3) ofertas, las cuales fueron presentadas por:

1. **Unique Builders, Inc.**
2. **Bermúdez Longo, Diaz-Massó, LLC**
3. **Martel, Inc.**

El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día de forma virtual, conforme se había establecido en la enmienda número 8. Participaron de este Acto, dos representantes de las compañías que presentaron propuesta y una compañía que no presentó propuesta.

Culminado el Acto de Apertura la Junta de Subastas remitió de manera electrónica al Departamento las propuestas para su evaluación. El expediente y las ofertas recibidas en la Junta de Subastas fueron enviadas para la evaluación del Especialista del Área de Adquisiciones de la ASG ese mismo día.

El Área de Adquisiciones de la Administración de Servicios Generales, procedió con la evaluación inicial de la propuesta, los cuales rindieron su informe y recomendación.

Luego de analizar el informe presentado por el Área de Adquisiciones, el 9 de febrero de 2023, la Junta de Subastas determinó solicitar a los proponentes, ya cualificados, una Oferta Mejor y Final

(BAFO, por sus siglas en ingles). Según lo establece el Artículo 7.4 – Solicitud de Propuestas o Solicitud de Propuestas Selladas en su sección 7.4.17, Recibo o Selección de una Sola Propuesta del Reglamento Núm. 9230 del 18 de noviembre de 2020, según enmendado, conocido como “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Administración de Servicios Generales”, y al inciso 5.9 de RFP Núm. 22J-08376.

En el referido requerimiento se citó para el jueves, 16 de febrero de 2023, a los representantes de las compañías Unique Builders, Bermúdez, Longo, Díaz-Massó y Martel, Inc. Así también, se les notificó que la fecha límite para someter las propuestas enmendadas era el martes, 21 de febrero de 2023, hasta las 4:00 pm. Las propuestas enmendadas debían ser presentadas de forma electrónica a la Junta de Subastas. Dando cumplimiento al plazo establecido, se recibieron las propuestas enmendadas por los proponentes.

Luego del Departamento evaluar las propuestas finales, fue necesario citar a una segunda reunión a los representantes de Martel, el jueves, 16 de marzo de 2023, para aclarar su propuesta. El DTOP presentó su recomendación el 20 de marzo de 2023, pero no contaba con la certificación de fondos adicionales. Finalmente, el 18 de mayo de 2023 fue recibida la certificación de fondo adicionales. El Área de Adquisiciones remitió el jueves, 25 de mayo de 2023 el expediente y las propuestas con su recomendación a la Junta.

Sometida las propuestas finales, la Junta de Subastas analizó de forma final las propuestas y se encuentra en posición de determinar si estas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego del RFP 23J-08376, y cual representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Propuesta

Las propuestas recibidas conforme a los documentos del RFP 22J-08376 fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: términos y condiciones, cumplimiento de especificaciones, desempeño pasado, capacidad financiera, propuesta técnica, propuesta de precio y finalmente, si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Es meritorio recalcar que el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio menor ofrecido.

Las especificaciones y condiciones especiales del Pliego del RFP 22J-08376 fueron desarrolladas por la DTOP. Los proponentes vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en estas.

Este RFP tiene como propósito crear un sistema de resguardo a través de un sistema de placas solares y baterías en 41 semáforos de San Juan, Guaynabo, Caguas, San Lorenzo, Barceloneta, Dorado, Toa Baja, Vega Baja, Manatí, Carolina y Canóvanas. Esta solicitud contaba con 41 tablas de ofertar que estaba dividida hasta en 33 partidas según la intersección. Además, los proponentes deben cumplir con las especificaciones 151, 202, 635, 638, 654, 661, 931 y 932 del “*Manual on Uniform Traffic Control Devices for Street and Highways*”.

La evaluación de las propuestas se hizo basándose en el desglose de puntos según la Tabla en el inciso 5.1.1 del pliego de la propuesta. En la mencionada tabla, la evaluación dicta de la siguiente manera: propuesta de precio con treinta (30) puntos; capacidad técnica con cuarenta (40) puntos; desempeño pasado, quince (15) puntos y capacidad financiera con quince (15) puntos.

Por otra parte, las propuestas tenían que estar acompañadas, de sin limitarse a: (1) una fianza de licitación por veinticinco mil dólares (\$25,000) según fue establecido en el pliego de este RFP; (2) las respuestas a los criterios de evaluación dispuestos en los documentos del RFP; (3) carta de presentación; (4) la información sobre los servicios solicitados; (5) las certificaciones correspondientes. Estos requisitos eran indispensables para que la propuesta pudiese ser evaluada en sus méritos por esta Junta de Subastas. Los documentos publicados del RFP tenían que ser incluidos al someter las propuestas.

La Junta de Subastas dentro de sus facultades evaluó tanto las propuestas recibidas como las recomendaciones de forma minuciosa para determinar cuál de estas cumplía con las necesidades del Gobierno de Puerto Rico.

Habiendo dicho eso, señalamos que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos, no son indispensables para evaluar la propuesta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 5.5, del pliego de la solicitud de propuesta RFP 22J-08376, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“[...] la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas en su totalidad, esta Junta está en posición de decidir si las ofertas recibidas representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Proponente Agraciado

Luego de realizar la evaluación de las propuestas recibidas para el RFP 22J-08376, la Junta de Subastas, en su reunión del **jueves, 1 de junio de 2023**, determinó que la propuesta que mejor responde a las necesidades y representando así el mejor valor del Gobierno de Puerto Rico es la presentada por:

- 1. Martel, Inc. para las siguientes intercesiones y partidas:**
 - PR 3 At Plaza Escorial – 1-2, 7-9, 12, 14-15, 17-25**
 - PR 3 At Ave. Campo Rico – 1-2, 4-6, 8, 10-11, 13-23**
 - PR 1 At PR 25 Ave. Roosevelt – 1-2, 4-6, 8, 10, 13, 16-23**
 - PR 1 At Ave. Ashford – 1-2, 4, 6-8, 12, 14-22**
 - PR 1 At Ave. De Diego – 1-5, 7-8, 11, 14-21**
 - PR 23 At Ave. Las Americas- 1-4, 7-8, 10-11, 13-21**
 - PR 23 At Ave. De Diego - 1-6, 8-9, 11-12, 14-22**

PR 17 At Ave. De Diego – 1-11, 13-21
PR 21 At Ave. De Diego – 1-2, 6-8, 10-11, 14, 16-24
PR 3 At Calle Yaboa Real – 1-2, 6-8, 10, 12, 16, 19-26
PR 199 At PR 52 – 1-2, 4-6, 8-9, 11-12, 14-22
PR 177 At PR 25 – 1-17, 19-27
PR 177 At PR 52 – 1-17, 19-27
PR 199 At Ave. Los Paseos – 1-2, 6-10, 12, 14-23
PR 17 At Ave. San Patricio – 1-14, 20-29
PR 177 At Ave. Ramirez de Arrellano – 1-14, 16-18, 20-29
PR 177 At PR 838 – 1-16, 18-20, 22-31
PR 199 At Bellas Artes – 1-2, 6-8, 11-12, 14-24
PR 23 At Nemesio Canales St – 1-2, 4-11, 13-20
PR 3 At PR 181 – 1-2, 6-8, 12, 14, 16-17, 19-26
PR 176 At PR 19 – 1-2, 4-9, 11-21
PR 165 At PR 22 – 1-2, 6-8, 12, 22-31
PR 165 At PR 28 – 1-2, 4-8, 11-21
PR 2 At PR 137 – 1-8, 10-17, 19-27
PR 1 At PR 33 – 1-2, 4-7, 9-22
PR 3 At Los Colobos – 1-2, 6-8, 12, 14, 17, 19-26
PR 2 At PR 149 – 1-2, 4-8, 10-11, 14-21
PR 3 At Sector Cambute – 1-2, 6-8, 12, 14, 16-26
PR 866 At Sabana Seca – 1-2, 4-11, 13-21
PR 1 At PR 798 – 1-2, 4-6, 8-9, 11-12, 15-22
PR 1 At PR 30 – 1-2, 4-6, 8-9, 11-12, 15-22
PR 1 At Ave. Degetau – 1-6, 8-9, 12-13, 16-23
PR 1 At PR 33/PR 189 – 1-2, 4-9, 11-12, 15-22
PR 1 At Bairoa 1-2, 4-6, 8-9, 11-12, 14-22
PR 3 At PR 857 – 1-2, 6-8, 12, 14, 16-17, 19-26
PR 3 At PR 887 – 1-2, 6-8, 12, 14, 16-26
PR 3 At UPR Hospital – 1-2, 4-6, 10, 12, 14-24
PR 181 At PR 183 – 1-2, 4-6, 8-9, 11-22
PR 183 At P. Mariano Olaya – 1-2, 4-6, 8-9, 11-12, 14-22
PR 2 At PR 149 Cruce Davila – 1-3, 5-9, 12-17, 23-33
PR 2 At PR 165/PR 693 – 1-2, 4-6, 8-9, 11-12, 14-22

El Proponente aquí mencionado cumplió con las necesidades del Estado, así como con los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* del RFP 22J-08376. Veamos.

Luego de la evaluación por el Especialista de la ASG, el desglose de puntos se distribuyó de la siguiente manera: (a) desempeño pasado 14 puntos; (b) capacidad financiera 15 puntos; (c) capacidad técnica 31 puntos y (d) propuesta de precios 30 puntos para un total de 90 puntos de un máximo de 100 puntos.

De forma general presentó la mayoría de los documentos emitidos por esta Junta relacionados al RFP ante nos; la fianza de licitación válida, firmada y en original por la cantidad de veinticinco

mil dólares (\$25,000); respuestas a los criterios de evaluación de desempeño pasado y enfoque técnico; la certificación de la propuesta y la carta de presentación.

En cuanto a su propuesta, esta fue en total para todas las intersecciones por \$3,692,999.06, su término de entrega fluctúa entre 2 a 22 semanas y su garantía entre 1 año a 15 años.

En cuanto a la parte técnica, el Proponente Agraciado demostró que ostentan la capacidad para cumplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno y proveer los servicios solicitados por DTOP.

Respecto al desempeño pasado y capacidad financiera, esta compañía demostró que está capacitada para brindar al Gobierno los servicios aquí adjudicados y que cuenta con estabilidad económica.

Así las cosas, el inciso 5.5 del Pliego del RFP ante nos dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará al(los) Proponente(s) que cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones, Especificaciones, y represente el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. La Junta de Subastas se reserva el derecho de seleccionar más de un Proponente”.

Por tanto, y tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la propuesta aquí adjudicada representa el mejor valor para el Gobierno y el Proponente cuenta con la capacidad de satisfacer las necesidades del Estado.

IV. Licitadores No Agraciados

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

- 1. Unique Builders, Inc.**
- 2. Bermúdez Longo, Diaz-Massó, LLC**
- 3. Martel, Inc. para todas las partidas que no fueron enumeradas en la Sección anterior.**

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la buena pro. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor y que cumpla con lo requerido, dentro de un marco de transparencia.

A continuación, esbozamos las razones por las cuales se rechaza las ofertas presentadas por estos Licitadores.

La compañía **Unique Builders, Inc.**, cumplió con los términos y condiciones establecidos para esta subasta. Luego de la evaluación por el Especialista de la ASG, el desglose de puntos se distribuyó de la siguiente manera: (a) desempeño pasado 14 puntos; (b) capacidad financiera 15 puntos; (c) capacidad técnica 24 puntos y (d) propuesta de precios 25 puntos para un total de 78 puntos.

En cuanto a su propuesta esta fue por \$4,355,407.00. El término de entrega establecido es entre 1 a 22 semanas. La garantía propuesta es de 1 año a 15 años. La propuesta presentada por este Licitador sobrepasa el precio del Licitador Agraciado por un 18%. Es por ello, que la oferta de Integration no representa el mejor valor.

Por su parte, **Bermúdez Longo, Diaz-Massó, LLC**, en términos generales cumplió con los requisitos establecidos para esta subasta. Luego de la evaluación por el Especialista de la ASG, el desglose de puntos se distribuyó de la siguiente manera: (a) desempeño pasado 13 puntos; (b) capacidad financiera 15 puntos; (c) capacidad técnica 39 puntos y (d) propuesta de precios 18 puntos para un total de 85 puntos.

La propuesta presentada por Bermúdez fue por \$6,314,228.75. Estableció un término de entrega de 6 a 22 semanas y una garantía de 1 año. La propuesta presentada sobre pasa por 71% más que el Licitador Agraciado. Es por ello, que esta propuesta no representa el mejor valor para el Gobierno.

Finalmente, a la compañía **Martel, Inc.** no se le adjudicó las demás partidas por haber indicado un No Bid, N/A o el DTOP no la recomendó.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales, entiende que la oferta presentada por el licitador descrito en la sección IV de esta Resolución, no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta

adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

V. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación

del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VI. **Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres y López Echegaray. El miembro asociado Toro Chiqués no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy 1 de junio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometió propuestas para RFP 23J-08376.

Unique Builders, Inc.

mfernandez@uniquebuildersinc.com

Bermúdez Longo, Diaz-Massó, LLC

Ifeliciano@bldmpr.com

Martel, Inc.

imarrero@martelpr.com


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



